



VISTOS; el Proveído N° 004009-2021-VMPCIC/MC del Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales; el Informe N° 000266-2021-DGIA/MC, el Memorando N° 000789-2021-DGIA/MC y el Proveído N° 004920-2021-DGIA/MC de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes; el Memorando N° 000568-2021-OGPP/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 000891-2021-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 17 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú, señala que toda persona tiene derecho a participar, en forma individual o asociada, en la vida política, económica, social y cultural de la Nación;

Que, conforme al literal e) del artículo 7 de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, y su modificatoria, el Ministerio de Cultura tiene como función exclusiva, propiciar la participación de la población, las organizaciones de la sociedad civil y las comunidades en la gestión de protección, conservación y promoción de las expresiones artísticas, las industrias culturales y el Patrimonio Cultural Material e Inmaterial de la Nación, propiciando el fortalecimiento de la identidad nacional;

Que, a través del Decreto Supremo N° 009-2020-MC, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional de Cultura al 2030, se establece la citada política, como un documento que sustenta la acción pública en materia de derechos culturales y, que permite integrar, alinear y dar coherencia a las estrategias e intervenciones con el propósito de servir mejor a la ciudadanía; y tiene como objetivo promover un mayor ejercicio de los derechos culturales, garantizando el acceso, participación y contribución de los/las ciudadanos/as en la vida cultural;

Que, el Lineamiento 6.4 del Objetivo Prioritario 6 de la Política Nacional de Cultura al 2030, establece que el Ministerio de Cultura debe “Implementar mecanismos de articulación sectorial, intersectorial e intergubernamental, para el desarrollo de políticas culturales en todo el territorio nacional”;

Que, el artículo 77 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, señala que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos, así como promover la productividad y competitividad de las industrias que están directamente vinculadas con la creación artística, la producción audiovisual, editorial, fonográfica y de los nuevos medios, así como la distribución de bienes y servicios culturales y que están usualmente protegidas por el derecho de autor;



Que, en dicho marco, mediante el Informe N° 000266-2021-DGIA/MC, el Memorando N° 000789-2021-DGIA/MC y el Proveído N° 004920-2021-DGIA/MC, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, remite la propuesta de “Lineamientos para la implementación del plan de recuperación de las industrias culturales y artes, en el marco de la Política Nacional de Cultura al 2030”;

Que, en dicho contexto, mediante el Proveído N° 004009-2021-VMPCIC/MC, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales remite la propuesta de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

Que, mediante Memorando N° 000568-2021-OGPP/MC, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 000143-2021-OOM/MC de la Oficina de Organización y Modernización, el cual emite opinión favorable respecto a la propuesta de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes;

Que, en ese sentido, corresponde emitir el acto resolutorio que apruebe los “Lineamientos para la implementación del plan de recuperación de las industrias culturales y artes, en el marco de la Política Nacional de Cultura al 2030”;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; y el Decreto Supremo N° 009-2020-MC, que aprueba la Política Nacional de Cultura al 2030;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación de los “Lineamientos para la implementación del plan de recuperación de las industrias culturales y artes, en el marco de la Política Nacional de Cultura al 2030”

Apruébase el documento denominado “Lineamientos para la implementación del plan de recuperación de las industrias culturales y artes, en el marco de la Política Nacional de Cultura al 2030”, que en calidad de anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Publicación

Dispónese la publicación de la presente resolución y su anexo en el portal institucional del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura), el mismo día de la publicación de la presente resolución en el diario oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

ALEJANDRO ARTURO NEYRA SANCHEZ
Ministro de Cultura